



**MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI
PROVINCIA DE RIO NEGRO
Poder Ejecutivo**

Dina Huapi, 11 de mayo de 2020

RESOLUCIÓN N° 053/INT/2020

VISTO:

Los Decretos Nacionales 297/2020, 325/20, 355/20, 408/2020 y 459/20

El Decreto Provincial 399/20

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Dina Huapi ha receptado todas las medidas de prevención y cuidado dispuestas a nivel Nacional y Provincial en pos de evitar la propagación del COVID 19.

Que, en fecha 20 de marzo de 2020 el Poder Ejecutivo Nacional dispuso el asilamiento social, preventivo y obligatorio para todo el territorio nacional, en principio hasta el 31 de marzo de 2020, que fuera sucesivamente prorrogado por los decretos del visto, siendo la última prórroga hasta el 24 de mayo de 2020 conforme Decreto Nacional 459/20.

Que, mediante Decreto Provincial 306/2020, y en consonancia con las medidas nacionales, se ha dispuesto prorrogar los plazos dispuestos hasta el 24 de mayo de 2020 mediante Decreto Provincial 398/20.

Que, el Decreto Nacional 459/20 ha determinado excepciones al cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio", facultando a los gobernadores y gobernadoras a aplicar las mismas a los estados provinciales, previo un análisis de la situación sanitaria y epidemiológica.

Que, el Municipio de Dina Huapi ha adherido a todas las medidas dispuestas en los órdenes nacional y provincial, a los fines de propender a una disminución de contagios y salvaguardar a los vecinos y vecinas de la localidad, y también es receptivo de las excepciones dispuestas por los decretos mencionados.

Que, toda actividad exceptuada del cumplimiento del aislamiento preventivo, social y obligatorio, deberá cumplir estrictamente con los protocolos sanitarios específicos, como así también, las que dicte la autoridad nacional, provincial o local para las demás actividades.



Que, resulta pertinente receptor las disposiciones del Decreto Provincial del Visto.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) ADHERIR al Decreto Provincial 399/20 en todos sus términos.

Artículo 2º) Exceptuar del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular las caminatas recreativas y de esparcimiento en beneficio de la salud y bienestar psicofísico de la población, debiendo respetar las siguientes pautas:

- Podrán realizarse los días martes, jueves, sábados, domingos y feriados, en el horario de 13:00 a 19:00 hs.
- La duración máxima será de SESENTA (60) MINUTOS
- El radio máximo de desplazamiento será de QUINIENTOS (500) METROS del domicilio habitual
- En ningún caso se podrá usar transporte público o vehicular.
- Será obligatorio el uso de protector facial, conforme resolución 039/INT/2020
- Se deberá guardar en todo momento un distanciamiento físico entre peatones no menor a DOS (2) metros, salvo en el caso de niños y niñas de hasta DOCE (12) años de edad, quienes deberán realizar la salida acompañados de un progenitor o persona afín. No se encuentran habilitadas para tal fin las plazas, parques o similares, conforme lo establecido por el Decreto Nacional 408/20.
- Las caminatas deben ser individuales. No se admiten caminatas de dos o más personas.

Artículo 3º) EXCEPTUAR a la actividad de ciclismo, como medio de transporte, realizado en forma individual y manteniendo distancia social. En este caso, los desplazamientos han de ser estrictamente desde el domicilio hasta el lugar de trabajo y/o establecimiento comercial, y su correspondiente regreso, sin escalas intermedias.

Artículo 4º) EXCEPTUAR la actividad de ciclismo, con fines deportivos, debiendo respetar las siguientes pautas:

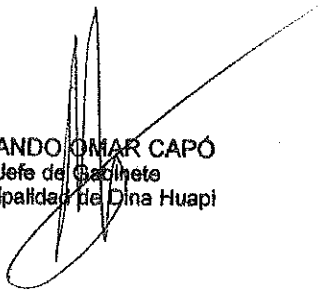
- Podrán realizarse los días martes, jueves, sábados, domingos y feriados, en el horario de 13:00 a 19:00 hs.
- La duración máxima será de SESENTA (60) MINUTOS
- El radio máximo de desplazamiento será de QUINIENTOS (500) METROS del domicilio habitual
- Será obligatorio el uso de protector facial, conforme resolución 039/INT/2020

- Se deberá guardar en todo momento un distanciamiento físico no menor a DOS (2) metros, salvo en el caso de niños y niñas de hasta DOCE (12) años de edad, quienes deberán estar acompañados de un progenitor o persona afín.
- No se encuentran habilitadas para tal fin las plazas, parques o similares, conforme lo establecido por el Decreto Nacional 408/20.
- Las salidas deben ser individuales. No se admiten salidas de dos o más personas.

Artículo 5º) REMITIR copia de esta Resolución al Ministerio de Gobierno y Comunidad.

Artículo 6º) REFRENDA la presente resolución el Jefe de Gabinete.

Artículo 7º) Regístrese, comuníquese, tómesese razón, publíquese y oportunamente, archívese.


ARMANDO OMAR CAPO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Dina Huapi


Arq. MONICA E. BALSEIRO
Intendente
Municipalidad de Dina Huapi